Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia

Proyecto

Implementación de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos

Elaborado por
AJ Digital Sales SAS
Control del Documento

Campo	Valor
Documento	Política Institucional de Datos Abiertos
Elaboró	AJ Digital Sales SAS
Revisó	Área Jurídica
Revisó	Área Tecnológica
Aprobó	Secretaría Ejecutiva
Fecha	Agosto de 2026

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción
1.0	07 de julio de 2026	Borrador para revisión institucional.
1.1	20 de agosto de 2026	Incorporación de observaciones del Área Jurídica y ajustes técnicos previos a aprobación institucional.

Presentación

El presente documento corresponde a la versión consolidada de la Política Institucional de Datos Abiertos del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia, elaborada en el marco del contrato de consultoría para la implementación de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos.

La presente versión incorpora las observaciones formuladas durante la revisión institucional realizada por las áreas jurídica y tecnológica, con el propósito de contar con un instrumento de gestión alineado con el marco normativo vigente, los lineamientos de Gobierno Digital y las mejores prácticas para la administración de Datos Abiertos en entidades públicas.

La Política constituye el documento marco que orienta la identificación, gestión, preparación, publicación, actualización y mantenimiento de los conjuntos de Datos Abiertos generados por el Consejo, y será desarrollada mediante los instrumentos técnicos y administrativos definidos para la implementación de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos.

Su aprobación corresponderá a la instancia competente del Consejo, conforme a los procedimientos internos aplicables.

1. Introducción

El **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia**, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico colombiano y como entidad responsable de administrar el registro profesional y los trámites propios de su competencia, genera y administra información pública derivada del desarrollo de sus funciones misionales.

Como resultado de los procesos institucionales desarrollados por la entidad, se produce información relacionada con el registro profesional, la expedición de matrículas profesionales, permisos temporales para el ejercicio profesional, certificados de antecedentes, recetarios y demás actuaciones administrativas que, una vez analizadas bajo los criterios legales y técnicos aplicables, constituyen información pública de alto valor para la ciudadanía, la academia, las entidades públicas, el sector productivo y la formulación de políticas públicas.

La **Constitución Política de Colombia**, como norma superior del ordenamiento jurídico, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, promueve los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana y constituye el fundamento para el desarrollo de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones relacionadas con la gestión de la información pública.

En cumplimiento de dichos principios y de las disposiciones que regulan la transparencia, el acceso a la información pública, el Gobierno Digital y la reutilización de la información pública, el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia** adopta la presente **Política Institucional de Datos Abiertos**, como instrumento orientador para la identificación, gestión, clasificación, preparación, publicación, actualización y mantenimiento de los conjuntos de Datos Abiertos generados por la entidad.

Esta Política establece el marco institucional mediante el cual el Consejo identificará, evaluará, clasificará, preparará, aprobará, publicará y mantendrá los conjuntos de Datos Abiertos producidos por la entidad, garantizando el equilibrio entre el derecho de acceso a la información pública y la protección de la información clasificada, la información reservada, los datos personales y los demás derechos protegidos por la legislación vigente.

Para el cumplimiento de este propósito, el Consejo cuenta con el **Sistema de Información para la Gestión de Matrículas y Trámites Profesionales – SIMEVEZ**, plataforma

institucional mediante la cual se administran los procesos relacionados con el registro profesional y los demás trámites de competencia de la entidad.

La información generada a través de este sistema constituye la fuente oficial para la identificación, generación, actualización y publicación de los conjuntos de Datos Abiertos, garantizando su calidad, integridad, consistencia, trazabilidad y confiabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo pueda incorporar otras fuentes oficiales de información, previo análisis técnico, funcional y jurídico, cuando así lo requieran sus procesos institucionales o la Estrategia Institucional de Datos Abiertos.

La implementación de la presente Política contribuirá al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de transparencia, facilitará la reutilización de la información pública, promoverá la interoperabilidad con otras entidades del Estado, favorecerá la investigación, la innovación y la generación de conocimiento, y fortalecerá la confianza de la ciudadanía mediante la publicación de información pública de calidad.

La presente Política constituye el documento marco para la implementación de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos del Consejo y será desarrollada mediante los instrumentos de gestión correspondientes, entre ellos el **Procedimiento para la Gestión de Datos Abiertos**, el **Inventario Institucional de Conjuntos de Datos**, el **Catálogo Institucional de Metadatos**, el **Esquema Institucional de Publicación** y los demás documentos técnicos, metodológicos y administrativos que la entidad adopte para su implementación, operación y mejora continua.

2. Objetivo

2.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos institucionales que orienten la gestión, identificación, clasificación, preparación, publicación, actualización y mantenimiento de los conjuntos de Datos Abiertos generados por el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia**, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública, la reutilización de los datos y la generación de valor público para la ciudadanía, la academia, los gremios, las entidades públicas y demás grupos de interés, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente y la protección de la información clasificada, la información reservada y los datos personales.

2.2 Objetivos Específicos

La presente Política Institucional de Datos Abiertos tiene los siguientes objetivos específicos:

a. Establecer el marco institucional para la gestión de los Datos Abiertos producidos por el Consejo, definiendo los lineamientos que orienten su identificación, administración, publicación, actualización y mejora continua.

b. Definir los principios, roles, responsabilidades y mecanismos de gobernanza que permitan una adecuada gestión de los conjuntos de Datos Abiertos de la entidad.

c. Promover la transparencia institucional mediante la publicación de información pública en formatos abiertos, estructurados, interoperables y reutilizables, facilitando el acceso a la información por parte de la ciudadanía y demás grupos de interés.

d. Asegurar que la publicación de los Datos Abiertos se realice conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015, el Decreto 1078 de 2015, la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y Gobierno Digital.

e. Fomentar el uso, la reutilización y el aprovechamiento de los Datos Abiertos para apoyar la investigación, la formulación de políticas públicas, la planeación sectorial, la innovación, el desarrollo tecnológico y la toma de decisiones.

f. Establecer criterios institucionales que garanticen la calidad, integridad, disponibilidad, oportunidad, consistencia, trazabilidad y confiabilidad de los conjuntos de Datos Abiertos publicados.

g. Promover la actualización periódica de los conjuntos de Datos Abiertos, asegurando su vigencia, disponibilidad y utilidad para los diferentes usuarios.

h. Fortalecer la interoperabilidad y el intercambio de información con otras entidades del Estado, contribuyendo a la articulación institucional y la transformación digital.

i. Consolidar una cultura institucional orientada a la gestión responsable de la información pública, promoviendo la mejora continua, la transparencia, la innovación y la generación de valor público mediante el uso estratégico de los Datos Abiertos.

3. Alcance

La presente Política Institucional de Datos Abiertos aplica a todas las dependencias, procesos, funcionarios, contratistas y terceros que, en ejercicio de sus funciones o en desarrollo de actividades para el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia**, generen, administren, custodien, transformen, publiquen o utilicen información susceptible de ser considerada como Dato Abierto.

Su alcance comprende la información pública producida por el Consejo como resultado del cumplimiento de sus funciones legales y misionales, independientemente del medio, formato o sistema de información en el que se origine, procese, almacene o administre.

La presente Política será aplicable a la información administrada mediante los sistemas de información institucionales, incluyendo el **Sistema de Información para la Gestión de Matrículas y Trámites Profesionales – SIMEVEZ**, así como cualquier otra plataforma tecnológica, repositorio documental o fuente oficial de información que haga parte de la infraestructura tecnológica de la entidad.

Igualmente, esta Política comprende todas las etapas del ciclo de vida de los Datos Abiertos, incluyendo su identificación, evaluación, clasificación, validación, preparación, anonimización cuando corresponda, publicación, actualización, mantenimiento y retiro, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de transparencia, calidad de la información, protección de datos personales y acceso a la información pública.

3.1 Exclusiones

La presente Política no será aplicable a la siguiente información:

a. Información clasificada conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, cuyo acceso pueda ser restringido por proteger derechos fundamentales o intereses privados legítimos.

b. Información reservada conforme al artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, cuyo acceso pueda ser restringido por proteger intereses públicos previstos en la Constitución Política o la ley.

c. Datos personales cuyo tratamiento, divulgación o publicación se encuentre restringido por la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la protección de datos personales.

d. Datos personales sensibles definidos en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, cuyo tratamiento pueda afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación. Estos datos no serán publicados como Datos Abiertos, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

e. Información sujeta a reserva legal, secreto profesional o restricciones derivadas de actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales o judiciales.

f. Información cuya publicación pueda comprometer la seguridad de la información, la infraestructura tecnológica, la continuidad de la operación institucional o los derechos e intereses legítimos de terceros.

g. Información que, previo análisis técnico y concepto jurídico, sea considerada no susceptible de publicación como Dato Abierto.

Las exclusiones previstas en el presente capítulo no impiden que dicha información sea utilizada para fines institucionales, estadísticos, analíticos o de gestión interna, siempre que su tratamiento se realice de conformidad con la normatividad vigente y las políticas institucionales aplicables.

Los conjuntos de datos específicos objeto de publicación no hacen parte de la presente Política. Estos serán definidos, actualizados y administrados mediante el **Inventario Institucional de Conjuntos de Datos**, el **Catálogo Institucional de Metadatos** y el **Esquema Institucional de Publicación**, los cuales constituyen instrumentos complementarios para la implementación y operación de la presente Política.

4. Marco Normativo

La presente Política Institucional de Datos Abiertos se desarrolla en armonía con el marco constitucional, legal, reglamentario e institucional que regula el acceso a la información pública, la transparencia, la protección de datos personales, el Gobierno Digital, la gestión de la información pública, los mensajes de datos y la gestión de los Datos Abiertos en Colombia.

Las disposiciones que se relacionan a continuación constituyen el fundamento jurídico para la formulación, implementación y seguimiento de la presente Política:

Norma	**Finalidad**	**Relación con la presente Política**
Constitución Política de Colombia	Norma superior del ordenamiento jurídico colombiano. Establece los principios de la función administrativa, la participación ciudadana, la publicidad de las actuaciones administrativas y el derecho de acceso a la información pública.	Constituye el fundamento constitucional superior para la gestión de la información pública, la transparencia, la publicidad de la actuación administrativa, la participación ciudadana y el acceso a la información pública.
Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional	Regula el derecho fundamental de acceso a la información pública y establece obligaciones para los sujetos obligados.	Es el principal fundamento jurídico para la identificación, clasificación, publicación y actualización de información pública como Datos Abiertos.
Decreto 103 de 2015	Reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 en materia de gestión de la información pública.	Desarrolla disposiciones relacionadas con la publicación, gestión, divulgación y administración de la información pública, así como los instrumentos de gestión de

Norma	Finalidad	Relación con la presente Política
		información que soportan la estrategia de Datos Abiertos.
Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 1755 de 2015	Regula el procedimiento administrativo, las actuaciones administrativas y el ejercicio del derecho fundamental de petición.	Complementa el acceso a la información pública y fortalece los mecanismos institucionales de atención, respuesta, transparencia administrativa y relación con la ciudadanía.
Ley 1581 de 2012	Establece el régimen general de protección de datos personales.	Define los límites y condiciones para la publicación de información que contenga datos personales, orienta los procesos de anonimización y establece reglas especiales frente al tratamiento de datos sensibles.
Ley 527 de 1999	Define el régimen jurídico de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales.	Sirve como soporte para la validez jurídica de la información electrónica, los documentos digitales, los mensajes de datos y los mecanismos tecnológicos utilizados en la generación, conservación, intercambio y publicación de información institucional.

Norma	Finalidad	Relación con la presente Política
Decreto 1078 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Establece los lineamientos para la implementación de la Política de Gobierno Digital y la Estrategia de Datos Abiertos.
Resolución 1519 de 2020	Define los estándares de publicación y divulgación de la información para los sujetos obligados.	Orienta la publicación de información en los portales institucionales y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa.
Política de Gobierno Digital	Establece el modelo para el uso estratégico de las tecnologías de la información en las entidades públicas.	Sirve como marco para la implementación de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos, la interoperabilidad y la transformación digital.
Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG	Define el modelo de gestión pública orientado al fortalecimiento institucional y la mejora continua.	Integra la gestión de la información, la transparencia, el Gobierno Digital y la mejora continua dentro de la administración pública.
Guía para la Implementación de Datos Abiertos en Colombia – MinTIC	Establece recomendaciones técnicas y metodológicas para la identificación, publicación, actualización y mantenimiento de los Datos Abiertos.	Orienta la elaboración del Inventario Institucional de Conjuntos de Datos, el Catálogo Institucional de Metadatos, el Esquema Institucional de Publicación y los procedimientos definidos por el Consejo.

Norma	Finalidad	Relación con la presente Política
Política de Tratamiento de Datos Personales del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia	Define los lineamientos institucionales para el tratamiento de datos personales.	Complementa la presente Política respecto de la protección de datos personales, las restricciones para la publicación de información y el tratamiento de datos sensibles.
Política de Seguridad de la Información del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia	Establece los lineamientos institucionales para la protección de los activos de información.	Complementa la presente Política garantizando que la publicación de Datos Abiertos no comprometa la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información institucional.

4.1 Observancia Normativa

La presente Política deberá interpretarse y aplicarse de manera armónica con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e institucionales vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, Gobierno Digital, seguridad de la información, mensajes de datos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando resulten aplicables.

En caso de presentarse modificaciones al marco normativo aplicable, el Consejo realizará las actualizaciones correspondientes a la presente Política y a los instrumentos que la desarrollan, garantizando el cumplimiento permanente de las obligaciones legales y regulatorias vigentes.

Las referencias normativas incluidas en el presente capítulo se entenderán actualizadas cuando las disposiciones aquí relacionadas sean modificadas, compiladas, sustituidas o derogadas por normas posteriores, sin que ello implique la pérdida de vigencia de la

presente Política, siempre que se mantenga el objeto y finalidad de las obligaciones aquí establecidas.

5. Definiciones

Para efectos de la presente Política Institucional de Datos Abiertos, se adoptan las siguientes definiciones:

Término	Definición
Datos Abiertos	Datos digitales de carácter público que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, sin restricciones técnicas, jurídicas o económicas, salvo las relacionadas con el reconocimiento de la fuente y la preservación de su integridad, de conformidad con la normatividad vigente.
Conjunto de Datos (Dataset)	Colección organizada de datos relacionados entre sí, estructurados y preparados para su publicación, consulta, análisis o reutilización, bajo un mismo propósito y con características comunes.
Metadatos	Información estructurada que describe las características de un conjunto de datos, facilitando su identificación, comprensión, administración, búsqueda y reutilización.
Catálogo de Metadatos	Instrumento institucional que documenta las características técnicas y funcionales de los conjuntos de Datos Abiertos publicados por el Consejo.
Inventario de Conjuntos de Datos	Instrumento mediante el cual el Consejo identifica, registra y clasifica los conjuntos de datos susceptibles de publicación como Datos Abiertos.
Esquema Institucional de Publicación	Documento institucional que define los conjuntos de datos a publicar, su periodicidad de actualización, responsable, formato y medio de publicación.

Término	Definición
Anonimización	Proceso mediante el cual se eliminan, transforman o agregan datos personales de forma que no sea posible identificar directa o indirectamente a una persona natural.
Información Pública	Información generada, obtenida, adquirida o controlada por el Consejo en ejercicio de sus funciones y que puede ser objeto de acceso por parte de la ciudadanía, salvo las excepciones previstas en la ley.
Información Clasificada	Información pública cuyo acceso podrá ser restringido cuando su divulgación pueda afectar derechos fundamentales o intereses privados protegidos por la Constitución Política y la ley, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
Información Reservada	Información pública cuyo acceso podrá ser restringido cuando su divulgación pueda afectar intereses públicos expresamente protegidos por la Constitución Política o la ley, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.
Datos Sensibles	Datos personales definidos en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, cuyo tratamiento afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Estos datos no podrán ser publicados como Datos Abiertos, salvo las excepciones expresamente previstas en la legislación vigente.
Reutilización	Uso de los Datos Abiertos por parte de personas naturales o jurídicas para desarrollar investigaciones, análisis, aplicaciones, servicios, estudios o cualquier otro propósito lícito.
Interoperabilidad	Capacidad de los sistemas de información para intercambiar datos y utilizarlos de manera eficiente, garantizando su integridad, consistencia y comprensión entre diferentes entidades o plataformas tecnológicas.

Término	Definición
Fuente Oficial de Información	Sistema de información, base de datos o repositorio institucional autorizado por el Consejo para la generación, administración y mantenimiento de la información oficial de la entidad, del cual se derivan los conjuntos de Datos Abiertos objeto de publicación.
SIMEVEZ	Sistema de Información para la Gestión de Matrículas y Trámites Profesionales del Consejo, reconocido como fuente oficial para la administración de los procesos misionales y la generación de los conjuntos de Datos Abiertos derivados de dichos procesos.

5.1 Interpretación

Los términos definidos en el presente capítulo deberán interpretarse conforme a la legislación colombiana vigente en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, Gobierno Digital y Datos Abiertos. En caso de conflicto entre las definiciones aquí establecidas y las previstas en la normatividad aplicable, prevalecerán las definiciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

6. Principios para la Gestión de Datos Abiertos

La gestión de los Datos Abiertos en el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia** se fundamenta en los siguientes principios institucionales, los cuales orientan la identificación, administración, publicación, actualización, reutilización y mejora continua de la información pública generada por la entidad.

6.1 Transparencia

El Consejo promoverá la publicación de información pública de interés general, fortaleciendo la transparencia institucional, el acceso a la información y la rendición de cuentas, de conformidad con la legislación vigente.

6.2 Legalidad

La gestión de los Datos Abiertos deberá realizarse en estricto cumplimiento de la **Constitución Política de Colombia**, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015, la Ley

1581 de 2012, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1078 de 2015 y las demás normas aplicables en materia de acceso a la información pública, gestión de la información pública, protección de datos personales, mensajes de datos, firma digital y Gobierno Digital.

6.3 Protección de la Información

La publicación de Datos Abiertos no podrá comprometer la confidencialidad de la información clasificada, la información reservada, los datos personales, los datos sensibles ni cualquier otra información cuyo acceso, tratamiento, divulgación o publicación se encuentre limitado por disposición constitucional, legal o reglamentaria.

6.4 Calidad de los Datos

Los conjuntos de datos publicados deberán cumplir criterios de calidad, integridad, consistencia, oportunidad, exactitud y confiabilidad, garantizando que la información publicada sea útil para su consulta, análisis, interoperabilidad y reutilización.

6.5 Reutilización

Los Datos Abiertos publicados por el Consejo deberán facilitar su uso, análisis y aprovechamiento por parte de la ciudadanía, la academia, los gremios, las entidades públicas, el sector productivo y demás grupos de interés, promoviendo la generación de conocimiento, innovación y valor público.

6.6 Interoperabilidad

Los conjuntos de datos deberán estructurarse utilizando formatos abiertos y estándares que faciliten el intercambio de información y la interoperabilidad con otros sistemas de información, plataformas tecnológicas y entidades públicas, conforme a los lineamientos de Gobierno Digital.

6.7 Actualización Permanente

El Consejo procurará que los conjuntos de Datos Abiertos sean revisados y actualizados conforme a la periodicidad definida en el Esquema Institucional de Publicación, con el propósito de mantener información vigente, pertinente y confiable.

6.8 Corresponsabilidad

Cada dependencia será responsable de la calidad, integridad y oportunidad de la información que genere, mientras que la publicación de los conjuntos de Datos Abiertos deberá realizarse conforme a los procedimientos institucionales y a las aprobaciones definidas por la entidad.

6.9 Mejora Continua

La Estrategia Institucional de Datos Abiertos será objeto de seguimiento y mejora permanente, incorporando ajustes derivados de cambios normativos, necesidades institucionales, avances tecnológicos y retroalimentación de los usuarios, con el propósito de fortalecer la transparencia y maximizar el valor público de la información generada por el Consejo.

6.10 Sostenibilidad

El Consejo garantizará la sostenibilidad de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos mediante la asignación de responsabilidades, la actualización de sus instrumentos de gestión, el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y la mejora continua de sus procesos, procurando la permanencia y evolución de la estrategia en el tiempo.

7. Roles y Responsabilidades

La implementación, administración y sostenibilidad de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos del **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia** se soportará en un modelo de gobierno que defina claramente los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre las dependencias de la entidad, garantizando la adecuada gestión de la información pública y el cumplimiento del marco normativo vigente.

Las responsabilidades definidas en el presente capítulo deberán entenderse sin perjuicio de las funciones propias de cada dependencia y de las competencias asignadas por la normatividad vigente y por la estructura organizacional del Consejo.

Rol Institucional	Responsabilidades Principales
Secretaría Ejecutiva	Aprobar la Política Institucional de Datos Abiertos y sus actualizaciones. Aprobar los conjuntos de datos objeto de publicación. Aprobar los procedimientos e instrumentos de gestión asociados a la

Rol Institucional	Responsabilidades Principales
	Estrategia de Datos Abiertos. Velar por la asignación de los recursos institucionales necesarios para la implementación de la Estrategia de Datos Abiertos.
Responsable Jurídico	Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable. Emitir concepto jurídico cuando la publicación de un conjunto de datos lo requiera. Validar los procesos de anonimización y las restricciones legales aplicables a la información objeto de publicación, incluyendo la protección de datos personales, datos sensibles, información clasificada e información reservada.
Responsable Tecnológico	Garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas de información que constituyen la fuente oficial de los datos. Coordinar la generación técnica de los conjuntos de datos, los mecanismos de extracción, publicación y actualización, así como el soporte tecnológico de la Estrategia Institucional. Garantizar la disponibilidad de los mecanismos tecnológicos para la extracción, transformación y publicación de la información.
Responsables Funcionales	Identificar los conjuntos de datos generados por los procesos bajo su responsabilidad. Validar la calidad, consistencia, integridad y oportunidad de la información antes de su publicación. Reportar novedades que puedan afectar la calidad o disponibilidad de los Datos Abiertos.
Administrador de Datos Abiertos	Administrar la cuenta institucional en datos.gov.co y demás plataformas de publicación. Gestionar la publicación, actualización y retiro de los conjuntos de Datos Abiertos. Mantener actualizado el Inventario Institucional de Conjuntos de Datos y el Catálogo Institucional de Metadatos, así como los metadatos asociados a cada publicación.

Rol Institucional	Responsabilidades Principales
Funcionarios y Contratistas	Cumplir los lineamientos establecidos en la presente Política y en los procedimientos institucionales relacionados con la gestión de Datos Abiertos. Contribuir a la calidad de la información bajo su responsabilidad y reportar oportunamente cualquier inconsistencia identificada.

7.1 Coordinación Institucional

La implementación de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos requiere la participación coordinada de las áreas administrativas, jurídicas, funcionales y tecnológicas del Consejo, con el propósito de procurar que la información publicada cumpla los principios de legalidad, transparencia, calidad, oportunidad, interoperabilidad y protección de datos personales.

La gestión de los Datos Abiertos deberá desarrollarse de manera articulada entre los responsables definidos en la presente Política, promoviendo la colaboración institucional y la mejora continua de los procesos asociados a la generación y publicación de información.

La coordinación entre las áreas funcional, jurídica y tecnológica constituye un requisito previo para la publicación de nuevos conjuntos de Datos Abiertos, garantizando que las decisiones relacionadas con la información pública sean adoptadas de manera integral y conforme a las competencias de cada dependencia.

7.2 Designación de Responsables

Los responsables establecidos en la presente Política serán designados por el Consejo mediante el acto administrativo, comunicación interna o mecanismo institucional que la entidad determine.

La designación o actualización de dichos responsables no requerirá la modificación de la presente Política, siempre que se mantengan las funciones y responsabilidades aquí definidas.

8. Gestión del Ciclo de Vida de los Datos Abiertos

El ciclo de vida de los Datos Abiertos constituye el conjunto de actividades mediante las cuales el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia** identifica, evalúa, prepara, aprueba, publica, mantiene y mejora continuamente los conjuntos de Datos Abiertos generados por la entidad.

Este ciclo garantiza que la información publicada cumpla con los principios de transparencia, calidad, oportunidad, protección de datos personales, seguridad de la información y cumplimiento del marco normativo vigente, asegurando además la generación de valor público para la ciudadanía y los diferentes grupos de interés.

8.1 Identificación

El Consejo identificará de manera periódica los conjuntos de datos generados en desarrollo de sus funciones legales y misionales, evaluando su potencial de publicación como Datos Abiertos y su utilidad para la ciudadanía, la academia, los gremios, las entidades públicas y demás grupos de interés.

La identificación de nuevos conjuntos de datos deberá registrarse en el **Inventario Institucional de Conjuntos de Datos**, el cual servirá como instrumento base para la gestión de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos.

8.2 Evaluación y Clasificación

Una vez identificado un conjunto de datos, deberá realizarse una evaluación funcional, técnica y jurídica con el fin de determinar, como mínimo:

a. Su carácter público.

b. La existencia de restricciones legales o técnicas para su publicación.

c. La posible presencia de información clasificada, información reservada, datos personales o datos sensibles.

d. La necesidad de procesos de anonimización, agregación, depuración o transformación.

e. La calidad, integridad y disponibilidad de la información.

f. La periodicidad de actualización.

g. La fuente oficial de información.

h. El responsable funcional y tecnológico del conjunto de datos.

La evaluación y clasificación deberá realizarse antes de la publicación del conjunto de datos y deberá quedar documentada en los instrumentos institucionales definidos para la gestión de Datos Abiertos.

8.3 Preparación

Los conjuntos de datos aprobados para preparación deberán estructurarse utilizando formatos abiertos, estandarizados y reutilizables que faciliten su consulta, análisis e interoperabilidad.

Durante esta etapa podrán desarrollarse, según corresponda, las siguientes actividades:

a. Validación de calidad de la información.

b. Estandarización de la estructura de los datos.

c. Depuración de registros duplicados, incompletos o inconsistentes.

d. Procesos de anonimización, agregación o transformación de datos, cuando resulte necesario.

e. Verificación de ausencia de datos personales, datos sensibles, información clasificada o información reservada no susceptible de publicación.

f. Elaboración y validación de metadatos.

g. Validaciones funcionales y técnicas.

h. Validación jurídica cuando la naturaleza de la información así lo requiera.

8.4 Aprobación Institucional

Previo a su publicación, todo conjunto de datos deberá surtir el proceso de revisión y aprobación institucional establecido por el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia**.

La aprobación garantizará que el conjunto de datos cumple con los requisitos funcionales, técnicos y jurídicos definidos por la entidad, así como con los principios establecidos en la presente Política y en los instrumentos que la desarrollan.

Ningún conjunto de datos podrá ser publicado sin la validación previa de los responsables funcionales, tecnológicos y jurídicos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la información y el procedimiento institucional definido para tal fin.

8.5 Publicación

Una vez surtido el proceso de aprobación institucional, los conjuntos de datos serán publicados mediante los mecanismos definidos por el Consejo, priorizando el Portal Nacional de Datos Abiertos **datos.gov.co** y los demás canales institucionales que la entidad determine.

La publicación deberá realizarse conforme al **Esquema Institucional de Publicación**, al **Catálogo Institucional de Metadatos** y a los procedimientos definidos para la administración de los Datos Abiertos.

La publicación de los conjuntos de datos deberá garantizar, en todos los casos, que la información corresponda a datos públicos, que no incluya datos personales no autorizados, datos sensibles, información clasificada, información reservada o cualquier otro contenido sujeto a restricción legal.

8.6 Actualización y Mantenimiento

Los conjuntos de datos deberán mantenerse actualizados conforme a la periodicidad definida para cada uno de ellos dentro del **Esquema Institucional de Publicación**.

Los responsables funcionales y tecnológicos deberán garantizar la disponibilidad, integridad, consistencia y oportunidad de la información publicada.

Cuando un conjunto de datos sea modificado, actualizado o reemplazado, el Consejo deberá conservar la trazabilidad de las versiones publicadas cuando la naturaleza de la información así lo requiera, dejando evidencia de las actualizaciones realizadas.

8.7 Seguimiento y Mejora Continua

El Consejo realizará seguimiento periódico al ciclo de vida de los Datos Abiertos con el propósito de:

a. Evaluar la calidad de la información publicada.

b. Verificar el cumplimiento de la periodicidad de actualización.

c. Identificar oportunidades de mejora.

d. Incorporar nuevos conjuntos de datos.

e. Modificar o retirar conjuntos de datos cuando pierdan vigencia o dejen de generar valor público.

f. Actualizar los instrumentos institucionales que soportan la Estrategia Institucional de Datos Abiertos.

g. Verificar que la información publicada continúe cumpliendo las condiciones jurídicas, técnicas y funcionales requeridas para su disponibilidad como Dato Abierto.

Los resultados del seguimiento servirán como insumo para la mejora continua de la Estrategia Institucional, fortaleciendo la transparencia, la reutilización de la información y el cumplimiento de los objetivos definidos en la presente Política.

9. Criterios para la Publicación de Datos Abiertos

La publicación de los conjuntos de Datos Abiertos por parte del **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia** deberá realizarse conforme a criterios institucionales que garanticen el cumplimiento del marco normativo vigente, la protección de la información, la calidad de los datos y la generación de valor público.

Todo conjunto de datos deberá cumplir los criterios establecidos en el presente capítulo antes de su publicación o actualización.

9.1 Carácter Público de la Información

Únicamente podrán publicarse conjuntos de datos que correspondan a información pública, de conformidad con la **Constitución Política de Colombia**, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

No podrán publicarse datos personales no autorizados, datos sensibles, información clasificada, información reservada o información sujeta a restricciones constitucionales, legales, reglamentarias o institucionales.

9.2 Cumplimiento Normativo

Todo conjunto de datos deberá cumplir las disposiciones legales relacionadas con:

a. Transparencia y acceso a la información pública.

b. Gestión de la información pública.

c. Protección de datos personales.

d. Tratamiento de datos sensibles.

e. Seguridad de la información.

f. Gobierno Digital.

g. Mensajes de datos, documentos electrónicos, firma electrónica y firma digital, cuando resulten aplicables.

h. Demás normas aplicables a la gestión de la información pública.

Cuando la naturaleza del conjunto de datos lo requiera, deberá obtenerse concepto favorable del Responsable Jurídico antes de su publicación.

9.3 Protección de Datos Personales

Antes de su publicación deberá verificarse que el conjunto de datos no permita identificar directa o indirectamente a personas naturales, salvo que exista autorización legal expresa o que la información corresponda a datos públicos conforme a la normatividad vigente.

Cuando corresponda, el Consejo aplicará procesos de anonimización, agregación estadística, depuración, transformación u otros mecanismos técnicos que garanticen el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos sensibles definidos en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 no podrán ser publicados como Datos Abiertos, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley y previa evaluación jurídica, técnica y funcional que determine la procedencia de su tratamiento.

9.4 Calidad de la Información

Los conjuntos de datos deberán cumplir criterios de:

a. Exactitud.

b. Integridad.

c. Consistencia.

d. Oportunidad.

e. Disponibilidad.

f. Confiabilidad.

g. Trazabilidad.

No se publicará información que presente inconsistencias conocidas, errores significativos o que no haya sido validada institucionalmente.

9.5 Valor Público

Los conjuntos de datos deberán generar valor para la ciudadanía, la academia, los gremios, las entidades públicas y demás grupos de interés, favoreciendo la transparencia, la investigación, la innovación, la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones basada en datos.

9.6 Formatos Abiertos e Interoperabilidad

La información deberá publicarse utilizando formatos abiertos, estructurados y reutilizables que faciliten su procesamiento automático, análisis e interoperabilidad con otros sistemas de información.

Cuando sea técnicamente viable, el Consejo promoverá mecanismos de acceso mediante archivos descargables y servicios de consulta electrónica, conforme a las capacidades tecnológicas de la entidad.

9.7 Metadatos

Todo conjunto de datos publicado deberá contar con los metadatos necesarios para facilitar su identificación, comprensión, reutilización y administración.

La descripción técnica y funcional de cada conjunto de datos será administrada mediante el **Catálogo Institucional de Metadatos**.

9.8 Actualización y Disponibilidad

Los conjuntos de datos deberán mantenerse actualizados conforme a la periodicidad establecida en el **Esquema Institucional de Publicación**.

Cuando un conjunto de datos pierda vigencia, sea reemplazado por una nueva fuente oficial de información o deje de generar valor público, el Consejo podrá modificarlo, reemplazarlo o retirarlo, dejando la correspondiente trazabilidad documental.

9.9 Responsabilidad Institucional

La publicación de un conjunto de datos no implica la transferencia de la responsabilidad sobre la calidad, integridad o veracidad de la información.

Cada dependencia continuará siendo responsable de la información generada dentro de sus procesos y de garantizar su actualización, consistencia y disponibilidad conforme a las funciones que le sean asignadas.

10. Calidad de los Datos

La calidad de la información constituye un elemento fundamental para garantizar la confiabilidad, reutilización y generación de valor público de los conjuntos de Datos Abiertos publicados por el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia**.

En consecuencia, la entidad implementará mecanismos de control y validación que permitan asegurar que la información publicada cumpla con estándares de calidad durante todo su ciclo de vida.

10.1 Principios de Calidad

Los conjuntos de Datos Abiertos publicados por el Consejo deberán cumplir, como mínimo, los siguientes principios de calidad:

a. **Exactitud**

La información deberá reflejar fielmente los datos registrados en las fuentes oficiales de información de la entidad.

b. **Integridad**

Los conjuntos de datos deberán contener la totalidad de la información definida para su publicación, evitando omisiones que afecten su interpretación o reutilización.

c. **Consistencia**

Los datos deberán mantener coherencia entre los diferentes sistemas de información, documentos institucionales y procesos administrativos que los originan.

d. **Oportunidad**

La información deberá publicarse y mantenerse actualizada conforme a la periodicidad establecida para cada conjunto de datos.

e. **Disponibilidad**

Los conjuntos de datos deberán permanecer disponibles para consulta y reutilización mediante los mecanismos de publicación definidos por el Consejo, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

f. **Trazabilidad**

La entidad deberá conservar evidencia sobre el origen, transformación, validación, aprobación, actualización y publicación de cada conjunto de datos, garantizando la trazabilidad de la información durante todo su ciclo de vida.

10.2 Controles de Calidad

Previo a la publicación o actualización de cualquier conjunto de datos, el Consejo verificará, como mínimo:

a. Correspondencia con la fuente oficial de información.

b. Completitud de los datos.

c. Consistencia de la estructura y formato.

d. Correcta aplicación de los procesos de anonimización, agregación, depuración o transformación, cuando aplique.

e. Verificación de que el conjunto de datos no incluya datos personales no autorizados, datos sensibles, información clasificada, información reservada o información sujeta a restricciones legales.

f. Cumplimiento de la periodicidad de actualización.

g. Disponibilidad de los metadatos correspondientes.

h. Validación funcional, técnica y jurídica, cuando sea requerida.

Las verificaciones realizadas deberán quedar documentadas conforme a los procedimientos institucionales definidos por la entidad.

10.3 Responsabilidad sobre la Calidad

La calidad de los Datos Abiertos constituye una responsabilidad compartida entre las dependencias que generan la información, los responsables funcionales, el Responsable Tecnológico y el Administrador de Datos Abiertos, cada uno dentro del ámbito de sus competencias.

Cada dependencia será responsable de garantizar la calidad, integridad, consistencia y oportunidad de la información que genere, mientras que el Responsable Tecnológico velará por la correcta extracción, transformación y publicación de la información proveniente de las fuentes oficiales.

10.4 Gestión de Incidentes de Calidad

Cuando se identifiquen errores, inconsistencias o desviaciones que afecten la calidad de un conjunto de datos publicado, el Consejo deberá:

a. Analizar la causa de la inconsistencia.

b. Implementar las acciones correctivas necesarias.

c. Actualizar el conjunto de datos cuando corresponda.

d. Documentar las modificaciones realizadas cuando estas afecten el contenido o la estructura del conjunto de datos.

e. Adoptar acciones preventivas para evitar la recurrencia del incidente.

f. Evaluar si la inconsistencia puede afectar derechos de terceros, datos personales, datos sensibles, información clasificada, información reservada o cualquier otra información protegida por la normatividad vigente.

g. Retirar temporalmente el conjunto de datos publicado cuando la naturaleza del incidente así lo requiera.

10.5 Mejora Continua

Las oportunidades de mejora identificadas durante el uso de los Datos Abiertos, las observaciones formuladas por los usuarios, los resultados de auditorías, procesos de control interno y actividades de seguimiento institucional serán considerados como insumos para fortalecer continuamente la calidad de la información publicada.

El Consejo promoverá la revisión periódica de los controles de calidad y la adopción de buenas prácticas de gestión de datos que contribuyan al fortalecimiento de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos.

11. Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua

La Estrategia Institucional de Datos Abiertos del **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia** será objeto de seguimiento y evaluación permanente con el propósito de verificar el cumplimiento de la presente Política, fortalecer la calidad de la información publicada, garantizar la actualización de los instrumentos de gestión y promover la mejora continua de los procesos asociados a la administración de los Datos Abiertos.

El seguimiento permitirá evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales, identificar oportunidades de mejora y asegurar que la Estrategia Institucional de Datos Abiertos continúe generando valor para la ciudadanía, la academia, las entidades públicas y los demás grupos de interés.

11.1 Seguimiento Institucional

El Consejo realizará revisiones periódicas de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos con el fin de:

a. Verificar el cumplimiento de la presente Política.

b. Evaluar el cumplimiento del Esquema Institucional de Publicación.

c. Revisar la vigencia y pertinencia de los conjuntos de datos publicados.

d. Verificar el cumplimiento de las periodicidades de actualización.

e. Identificar nuevos conjuntos de datos susceptibles de publicación.

f. Verificar el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por la entidad.

g. Identificar riesgos, oportunidades de mejora y necesidades de actualización de los instrumentos institucionales.

h. Verificar que la información publicada continúe cumpliendo las condiciones jurídicas aplicables, incluyendo la protección de datos personales, datos sensibles, información clasificada e información reservada.

El seguimiento será coordinado por los responsables definidos en la presente Política, con la participación de las áreas funcionales, jurídicas y tecnológicas del Consejo.

11.2 Indicadores de Seguimiento

Como mecanismo para evaluar la implementación de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos, el Consejo podrá establecer indicadores relacionados con:

a. Número de conjuntos de datos publicados.

b. Cumplimiento de la periodicidad de actualización.

c. Número de conjuntos de datos actualizados durante el período.

d. Número de nuevos conjuntos de datos incorporados.

e. Número de observaciones o incidencias relacionadas con la calidad de la información.

f. Nivel de cumplimiento del Esquema Institucional de Publicación.

g. Número de solicitudes de actualización o mejora recibidas.

h. Nivel de utilización o consulta de los conjuntos de datos, cuando dicha información se encuentre disponible.

i. Número de ajustes realizados por actualización normativa, técnica, funcional o jurídica.

Los indicadores podrán ser ajustados de acuerdo con las necesidades institucionales y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

11.3 Revisión de los Instrumentos Institucionales

Como resultado de las actividades de seguimiento, el Consejo evaluará la necesidad de actualizar los instrumentos que soportan la Estrategia Institucional de Datos Abiertos, entre ellos:

a. Política Institucional de Datos Abiertos.

b. Procedimiento para la Gestión de Datos Abiertos.

c. Inventario Institucional de Conjuntos de Datos.

d. Catálogo Institucional de Metadatos.

e. Esquema Institucional de Publicación.

Las actualizaciones podrán realizarse cuando se presenten cambios normativos, tecnológicos, organizacionales, funcionales o cuando las actividades de seguimiento evidencien oportunidades de mejora.

11.4 Acciones de Mejora

Como resultado del proceso de seguimiento, el Consejo podrá definir acciones preventivas, correctivas y de mejora orientadas a:

a. Fortalecer la calidad de los Datos Abiertos.

b. Optimizar los procesos de generación y publicación de información.

c. Incorporar nuevos conjuntos de datos.

d. Mejorar los mecanismos de acceso y reutilización de la información.

e. Fortalecer las capacidades institucionales relacionadas con la gestión de Datos Abiertos.

f. Ajustar los mecanismos de revisión jurídica, técnica y funcional cuando se identifiquen riesgos asociados a la publicación de información.

Las acciones definidas deberán incorporarse, cuando corresponda, a los planes institucionales de mejoramiento o a los instrumentos de gestión que la entidad determine.

11.5 Mejora Continua

El Consejo promoverá la mejora continua de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos mediante la revisión periódica de sus procesos, la incorporación de buenas prácticas nacionales e internacionales, la actualización de sus instrumentos de gestión y la implementación de acciones derivadas de auditorías, procesos de control interno, cambios normativos y observaciones formuladas por los usuarios.

La mejora continua constituye un principio permanente de la presente Política y orientará la evolución de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos, garantizando su sostenibilidad, pertinencia y alineación con las necesidades institucionales y los lineamientos del Gobierno Nacional.

12. Vigencia, Revisión y Actualización

12.1 Vigencia

La presente Política Institucional de Datos Abiertos entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la instancia competente del **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia** y será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, funcionarios, contratistas y demás terceros que, en desarrollo de sus funciones o actividades, participen en la gestión de información pública susceptible de ser publicada como Datos Abiertos.

12.2 Revisión

La presente Política será objeto de revisión periódica con el fin de verificar su pertinencia, eficacia y alineación con el marco normativo vigente, la Estrategia Institucional de Datos Abiertos, los lineamientos de Gobierno Digital y las necesidades institucionales del Consejo.

Sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que puedan realizarse cuando las circunstancias lo requieran, el Consejo efectuará como mínimo una revisión integral de la presente Política cada dos (2) años.

12.3 Actualización

La presente Política podrá ser modificada o actualizada cuando se presenten, entre otras, las siguientes circunstancias:

a. Cambios en el marco normativo aplicable.

b. Modificaciones en la estructura organizacional del Consejo.

c. Cambios en los procesos misionales o administrativos de la entidad.

d. Incorporación de nuevos sistemas de información o fuentes oficiales de datos.

e. Actualización de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos.

f. Recomendaciones derivadas de auditorías, procesos de control interno o acciones de mejora.

g. Nuevos lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

h. Ajustes requeridos para fortalecer la protección de datos personales, datos sensibles, información clasificada, información reservada o seguridad de la información.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por la instancia competente del Consejo y comunicadas oportunamente a los responsables de su implementación.

12.4 Instrumentos de Desarrollo

La presente Política se implementará mediante los instrumentos institucionales que desarrollan sus lineamientos y permiten su aplicación operativa, entre ellos:

a. Procedimiento para la Gestión de Datos Abiertos.

b. Inventario Institucional de Conjuntos de Datos.

c. Catálogo Institucional de Metadatos.

d. Esquema Institucional de Publicación.

e. Los demás documentos técnicos, metodológicos o administrativos que el Consejo adopte para fortalecer la Estrategia Institucional de Datos Abiertos.

La actualización de estos instrumentos no implicará la modificación de la presente Política, siempre que se mantengan los principios, objetivos y lineamientos aquí establecidos.

12.5 Interpretación

La interpretación de la presente Política deberá realizarse de manera armónica con la **Constitución Política de Colombia**, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, la Ley 1581 de 2012, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1078 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el acceso a la información pública, la gestión de la información pública, la protección de datos personales, la transparencia, los mensajes de datos, el Gobierno Digital y la gestión de los Datos Abiertos.

En caso de duda sobre la aplicación de la presente Política, prevalecerán las disposiciones legales vigentes y las decisiones adoptadas por la autoridad competente del Consejo dentro del ámbito de sus competencias.

12.6 Publicación y Divulgación

Una vez aprobada, la presente Política deberá ser publicada a través de los medios institucionales que el Consejo determine y socializada con los funcionarios, contratistas y demás responsables de su implementación.

La entidad promoverá acciones de capacitación, sensibilización y apropiación institucional que contribuyan al conocimiento y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Política.

12.7 Disposición Final

La presente Política constituye el marco institucional para la implementación de la Estrategia Institucional de Datos Abiertos del **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia** y deberá interpretarse de manera integral con los instrumentos que la desarrollan, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública, la reutilización de los datos, la mejora continua y la generación de valor público para la ciudadanía.

Su aplicación deberá orientarse siempre al fortalecimiento de la gestión institucional, la transformación digital y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Datos Abiertos, garantizando la sostenibilidad de la estrategia y su evolución conforme a las necesidades de la entidad y a los lineamientos del Gobierno Nacional.